

BAQUEDANO,

11 NOV 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

2410

VISTOS:

1. El convenio suscrito entre la Sociedad Educacional Rojas y Valdivia Limitada y la municipalidad de Sierra Gorda por los servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna.
2. El certificado de nacimiento de su hija doña Isidora Antonella Muñoz Cea presentado por la funcionaria doña Mary Cea Rodríguez, R.U.T. N° 15.678.772-8.
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 203, del Código del Trabajo, en sus incisos primero y quinto del código del trabajo dispone que las empresas que ocupan veinte o mas trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
2. El dictamen Nro. 27133 del año 2006 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

4. **APRUÉBESE** convenio por los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y la Sociedad Educacional Rojas y Valdivia Limitada, de fecha 05 de abril del año 2010, por el valor total mensual de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos), y cancélese dicho valor por la atención de doña Isidora Antonella Muñoz Cea, hija de la funcionaria doña Mary Cea Rodríguez, Enfermera Categoría "B" del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Nivel 15° de la Carrera Funcionaria establecida por el municipio, de acuerdo a vistos.
1. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área Traspasada de salud N° 22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles"
2. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, y Área Traspasada de Salud, para su conocimiento.
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JGV/CPL/oi.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Finanzas
- Personal Salud
- Archivo.

